

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE LA RIOJA "UNIR" Y LA UNIVERSIDAD LAICA
"ELOY ALFARO" DE MANABÍ**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Educativa, por una parte la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR**, Dña. María Rojo Fernández con DNI núm. 78919692 E, Jefa de área del departamento de Prácticas Externas, por delegación de firma del Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR** (Res 696/2016, 25.10.2016) con C.F.: A26430439 y con domicilio en Avenida de la Paz 137, 26007 Logroño (La Rioja), quienes para efectos del presente Convenio se denominaran en adelante "UNIR"; y por otra la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, representada legalmente por su Rector, Arq. **ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO PhD**, debidamente facultado mediante Acción de Personal N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la "ULEAM"; a los comparecientes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

"LAS PARTES" libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación internacional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 Que la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante **UNIR**) es una Universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España mediante Ley 3/2008, de 13 de Octubre, que tiene entre otros objetivos el impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación y, dentro de sus actividades de colaboración con el entorno académico y educativo, desean colaborar con el objetivo de promover el intercambio de experiencias **UNIR** y el centro de prácticas de la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ** (en adelante **CENTRO DE PRÁCTICAS**) son conscientes de la necesidad de la formación técnica de los titulados universitarios.
- 1.2 Con el fin de facilitar la formación de los estudiantes de **UNIR** y la **ULEAM** con la finalidad de preparar su incorporación futura al mercado de trabajo, desean colaborar en el ámbito de la formación de las prácticas académicas externas de sus estudiantes.
- 1.3 Que, el presente Convenio ha sido redactado a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en la regulación interna de a cuyos efectos acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**.
- 1.4 La Universidad Laica "ELOY ALFARO" de Manabí, fue creada mediante ley N° 10, publicada en el Registro Oficial N° 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario,



los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

La Universidad es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable, impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forne recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos.

La Universidad aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

Por lo expuesto, las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un convenio específico de cooperación interinstitucional para establecer un estrecho apoyo al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva del desarrollo científico, cultural y del progreso del país.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El CENTRO DE PRÁCTICAS proporcionará los medios necesarios para que los estudiantes de UNIR puedan realizar prácticas de Formación Académica, en cualquiera de sus modalidades, curriculares y extracurriculares, siempre y cuando la tarea que se le encomiende desarrollar esté relacionada con sus posibles salidas profesionales.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Que, para el correcto desenvolvimiento de la actividad formativa el CENTRO DE PRÁCTICAS designará a un profesional como Tutor que diseñará el tipo de trabajo específico a realizar, acorde con el proyecto formativo de la titulación, siendo



responsable de la supervisión y evaluación de cada alumno. "UNIR" por su parte, nombrará de entre sus profesores un Tutor académico.

Cuarta: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.-

La relación entre la "ULEAM" y la "UNIR", es única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las Partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que cada una de las Partes, requiera o contrate para la ejecución de este Convenio.

Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. El presente convenio no supone al CENTRO DE PRÁCTICAS más compromisos que los previstos en este documento y en los anexos correspondientes a las prácticas de cada estudiante.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CENTRO DE PRÁCTICAS.-

Durante todo el periodo de realización de las prácticas, estará obligado a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Comunicar a UNIR, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, su ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, el inicio y duración de la práctica.
- c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de su realización, lo que podría conllevar a la cancelación de las prácticas.
- d) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

SEXTA: PÓLIZA DE ACCIDENTES.-

UNIR tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos del CENTRO DE PRÁCTICAS.

En el caso de que el alumno realice las prácticas en un CENTRO DE PRÁCTICAS con el que mantenga relación contractual, el contrato laboral en vigor y su alta en la mutua de accidentes, o el equivalente en el país que proceda, cubrirá los posibles riesgos del alumno durante el periodo de prácticas.

SÉPTIMA.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD.-

Las creaciones obtenidas por los estudiantes en prácticas y derivadas de las mismas, susceptibles de protección a través de los Derechos de Propiedad Intelectual o de

Propiedad Industrial, pertenecerán a los alumnos, salvo que cobren una beca o ayuda del CENTRO DE PRÁCTICAS en cuyo caso éste último podrá reservarse los Derechos de Explotación sobre las creaciones.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999.

OCTAVA: CONVENIOS DERIVADOS O ESPECÍFICOS.-

El presente convenio no representa ejecución de recursos, sin embargo, en el marco del objeto de este Convenio, las Partes suscribirán convenios específicos en los que se detallarán las actividades y compromisos de cada una de las Partes.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos específicos** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

NOVENA: CONVENIOS MODIFICATORIOS.-

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

Para la realización de ajustes en la planificación que se acordare, éstos deberán ser aprobados por las partes, adjuntando un informe que justifique técnicamente la modificación y la planificación reajustada.

En caso de una ampliación del plazo a este instrumento, deberá ser previamente aprobado por las partes por escrito, debiéndose adjuntar los informes que justifiquen la ampliación solicitada.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIR.-

UNIR, en favor del empleo del colectivo de estudiantes de su Universidad, pone a disposición de El CENTRO DE PRÁCTICAS los siguientes servicios:

- a) Invitación a participar con un stand propio para El CENTRO DE PRÁCTICAS en la Feria Virtual de Empleo anual de UNIR. El stand permite la publicación de las vacantes y necesidades de personal del CENTRO DE PRÁCTICAS.
- b) Alta del CENTRO DE PRÁCTICAS en el Portal de Empleo y Prácticas de UNIR para la creación de vacantes de forma ilimitada y la búsqueda de candidatos en la base de datos de alumnos de UNIR en búsqueda de empleo.
- c) Licencia para la grabación y emisión de una sesión presencial virtual de presentación del CENTRO DE PRÁCTICAS y difusión entre los alumnos de su



interés para la captación de candidaturas. La sesión presencial virtual contendrá el siguiente material: Cultura de trabajo en El CENTRO DE PRÁCTICAS, condiciones y ventajas de la contratación personal en su empresa y proceso de selección e incorporación.

d) Participación en la Red de Partners del Centro de Orientación e Información para el Empleo de UNIR

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará de forma expresa y de mutuo acuerdo por escrito de ambas partes por periodos sucesivos anuales, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito y mediante carta certificada su intención de darlo por concluido, con un preaviso de un mes.

DÉCIMA SEGUNDA.- AYUDAS ECONOMICAS UNIR:

Como contraprestación por acoger alumnos en prácticas, UNIR proporcionará un 10 % de descuento a los empleados del CENTRO DE PRÁCTICAS que deseen cursar cualquiera de las Titulaciones que oferte UNIR a través de su página web. Estos descuentos no serán acumulables a otros posibles descuentos.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DE CONVENIO.-

El presente convenio terminará por las maneras:

- a) Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
- b) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y motivación correspondiente cursada a una de las Partes;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito por las que no fuere conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de los funcionarios designados por las instituciones y avalado por las máximas autoridades de las instituciones o sus delegados; y,
- d) Por terminación unilateral del Convenio: Puede darse cuando una de las partes se encuentre incurso en las siguientes causales:
 - Por incumplimiento del objeto del Convenio;
 - Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en la ejecución de este convenio, en virtud del marco legal y normativo;
 - Por cesión o transferencia total o parcial de obligaciones o derechos derivados del convenio salvo los casos previamente definidos dentro del presente instrumento; y,
 - Por suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas Partes.

De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, los funcionarios designados por las entidades, elaborarán un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra Parte y presentará los informes que

correspondan, concediendo el término de treinta (30) días para que la parte que corresponda, presenten las justificaciones que procedan.

En caso de que cualquiera de las partes no justifique el incumplimiento en que incurrió, se dará por terminado el presente Convenio Marco de manera anticipada y unilateral.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para los efectos legales las partes convienen señalar su domicilio en:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA "UNIR"

Dirección: Avenida de la Paz 137, 26007 Logroño (La Rioja),
Teléfonos: Tif.: +34 94 121 02 11

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

Dirección: Vía a San Mateo, Cda. Universitaria
Teléfonos: (+593) 052623009 / 052623040
Email: alejandro.camino@uleam.edu.ec

DECIMA QUINTA: ACLARACIÓN Y/O CONTROVERSIAS.-


Cualquier aclaración y/o controversia sobre la interpretación y alcance del presente convenio lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Quito, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y Fecha indicados en el encabezamiento.



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA
Jefa de Área. María Rojo Fernández
(P.D. del Rector, Res 696/2016, 25.10.2016)


En delegación de jefa
Lic. Ana Francisca
Briquiza Cordero
María Rojo Fernández


Arq. Miguel Alejandro Camino Solórzano, PhD.
RECTOR UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ



RECTORADO

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Creada Ley N°. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985

Ciudadela Universitaria vía San Mateo Teléf. 2625095 - Telefax 2623009 Casilla 13-03-2732
Manta - Ecuador

MEMORÁNDUM No. 3039-R-MCS-2017

Manta, 4 de julio de 2017

DE: Rectorado
PARA: Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, Dr. Andrés Venereo, Director del Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional, Dr. José Arteaga, Director (e) Centro de Posgrados, Ing. Patricia Andrade Alvarado, Directora (e) del Departamento de la Vinculación con la Colectividad

ASUNTO: Entrega de Convenio de Cooperación Educativa

Traslado para su conocimiento y fines pertinentes, CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA "UNIR Y LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ.

Atentamente,

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

